



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F- P4505500A.

EXPTE. VARIOS: 13/2022.
"PROC. SUBASTA. BAR PISCINA."

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral:	45055A006000480000TM
Localización:	Polígono 6- Parcela 48.
Clase:	Rústico.
Superficie:	10.895 m2
Coficiente:	100,00%
Uso:	DEPORTIVO. AGRARIO.
Año de Construcción:	1985.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación que se establecen en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con página web siguiente: www.cuerva.es



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F- P4505500A.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Garantía Provisional.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **250,00 euros/temporada**, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

La forma de pago será, salvo acuerdo entre las partes, previa proposición del adjudicatario, lo que supondrá la firma de un anexo al contrato final, se efectuará en dos plazos:

1º) Consistente en un 50% del precio licitado, que deberá consignarse en la cuenta del Ayuntamiento el 15 de Julio del 2.022.

2º) Consistente en un 50% del precio licitado, que deberá consignarse en la cuenta del Ayuntamiento el 15 de Agosto del 2022.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional consistente en el 5% del Presupuesto Base de Licitación, que se depositará en la cuenta que el Ayuntamiento posee en la entidad Eurocaja Rural, cuyo número de Cuenta es: **ES17 3081 0059 1310 9965 5126.(12,50 €)**

El Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, formará parte de la documentación que conforma el Sobre o Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores tras la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, o aquel que notificándole su adjudicación provisional, no proceda a la subsanación del procedimiento.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija desde el 18 de Junio (sábado) de 2022, hasta el 4 de Septiembre(domingo).



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F- P4505500A.

El lunes, 5 de Septiembre, las llaves de todos los inmuebles se entregarán en las oficinas municipales, entregando las instalaciones en el mismo estado en que se cedieron, para ello, por parte de los servicios municipales se procederá a una visita a las instalaciones y posterior informe, que quedará anexo al contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y *no estén incurso en prohibiciones para contratar*.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas



Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público cumpliendo con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público cumpliendo con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumpliendo con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Opción B: Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a complejidad que ello supone en la actualidad, con el fin de facilitar al máximo número de interesados posible, justificando la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F- P4505500A.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Constitución, S/N, en horario de 9 a 14h, dentro del plazo de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P. de Toledo.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados o archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre o archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble BAR PISCINA MUNICIPAL CUERVA. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre o Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre o Archivo electrónico «B»:Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F- P4505500A.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; así como no poseer deudas, de cualquier tipo con el Ayuntamiento, siendo tal circunstancia verificada, en el momento de adjudicación provisional, al tratarse de requisito indispensable.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble ***BAR PISCINA MUNICIPAL CUERVA.***



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F- P4505500A.

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:*

— *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]*

— *Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

— *Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias que pudieran existir, como persona física o jurídica, con este Ayuntamiento.*

— *Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)*

— *Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es*
_____.

TERCERO. *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la Garantía Provisional. (5% del presupuesto de Base de Licitación, correspondiéndose con 12,50 €)

SOBRE «B»- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F- P4505500A.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble **BAR PISCINA MUNICIPAL DE CUERVA**, mediante concurso anunciado en la página web del Ayuntamiento de Cuerva y en el Tablón de anuncios de éste, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a DOS criterios de adjudicación, a saber:

- 1º) Oferta económica más ventajosa. – 80% de la puntuación.
- 2º) Ser vecino empadronado en la localidad de Cuerva. -20% de la puntuación.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F- P4505500A.

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- PRESIDENTE: Don Miguel A. Rodríguez Pedreño. (Alcalde-Presidente de la Corporación).
- SECRETARIO: Doña. Raquel Moreno González. (Secretaria-Tesorera del Ayto. de Cuerva).
- VOCAL: Don Miguel A. Serrano Pulgar. (Funcionario del Ayto. de Cuerva.).
- VOCAL: Doña. Raquel Serrano Albarrán. (Personal Laboral del Ayto. de Cuerva.)
- VOCAL: Don Eugenio Aguilera Rodríguez. (Personal Laboral del Ayto. de Cuerva)

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12 horas procederá a la apertura de los *sobres o archivos electrónicos* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 1 día, para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada; si no existieran defectos de carácter insubsanable, el mismo día y con posterioridad a la apertura del sobre o archivo «A», se procederá a la apertura y examen de los *sobres o archivos electrónicos* «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F- P4505500A.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como se emitirá por el Ayuntamiento Certificado de no existencia de deudas con esta entidad, si así fuese.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a la no devolución del importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico que se corresponderá con el 50 % del importe de la adjudicación, no pudiendo ser la cantidad resultante menor al 50 % del Presupuesto de Licitación (125,00 €).

La garantía se depositará en la cuenta que el Ayuntamiento posee en la entidad Eurocaja Rural, cuyo número de Cuenta es: **ES17 3081 0059 1310 9965 5126**.

La fianza deberá estar depositada, en la cuenta bancaria anteriormente definida, a la fecha de la firma del contrato, quedando así reflejado en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, mediante Resolución de Alcaldía, y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante, página web y Tablón de Anuncios en el plazo de 15 días. Así mismo, se dará cuenta en el Pleno siguiente a la corporación.



CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario.

El arrendatario estará obligado a:

1.- Utilizar el inmueble para destinarlo a **BAR PISCINA MUNICIPAL CUERVA** conforme a su propia naturaleza.

2.- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de BAR, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

3.- Abonar la renta, que por el procedimiento de adjudicación se fije, y en base a lo estipulado en la cláusula cuarta de este pliego, en su párrafo segundo.

4.- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería.

5.- La limpieza y desinfección, de los vestuarios de la piscina, los fines de semana, y de los baños del campo de fútbol, mantenimiento y supervisión diaria.

Se podrá requerir por el arrendador, así como si existiese alguna queja particular, en caso de deficiencias en esta obligación, pudiendo constituir, ante la existencia de un máximo de tres requerimientos, durante la duración del contrato de temporada, causa de resolución del mismo.

6.-Mantenimiento de las instalaciones durante toda la temporada. Como Anexo, en el contrato se proporcionara al adjudicatario un listado de enseres y mobiliario existente, concediendo la posibilidad de comunicar, antes del inicio de la actividad, cualquier desperfecto que observe, en cuyo caso el Ayuntamiento estará obligado a reparar y/o sustituir el material o mobiliario defectuoso. En tales circunstancias, el adjudicatario, a la finalización del contrato, deberá entregar el local objeto del arrendamiento limpio y en las mismas condiciones en las que se encontró al inicio del contrato. En el caso de incumplimiento de este punto, podrá utilizarse la garantía depositada por el propietario del contrato de arrendamiento.

7.- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.

8.- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, aseos y patio, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

9.- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

10.- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F- P4505500A.

11.-El adjudicatario está obligado a comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento de Cuerva todos los desperfectos que observe en las dependencias y mobiliario.

12.- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

13.- **El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.**

14.- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana, y podrá acceder cualquier persona aun no siendo pensionista.

15.- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

16.- Está terminantemente prohibida la entrada de animales.

17.- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

18.- El horario de apertura del bar será desde las 12:00h y como máximo hasta las 22:00h, pudiendo adelantarse la apertura, en la mañana, en atención a los horarios de los posibles cursos de natación, previo consentimiento acordado con el Ayuntamiento; de igual modo, se podrá prorrogar el cierre hasta las 00:00h, determinados días y/o periodos, previa solicitud motivada al Ayuntamiento y consecuente concesión.

19.- Cualquier otra que le exija o requiera cualquier otro Organismo Oficial.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- ✓ El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- ✓ El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento.

Serán obligaciones del arrendador:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F- P4505500A.

servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la persona encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Don Alberto Emmanuel Fernández, a la dirección de correo electrónico: afernandez@prevensystem.com.



19.1 Confidencialidad.

El adjudicatario, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F- P4505500A.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes